



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 353

(23-Abr-2020)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y horas extras dominicales y /o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 36¹, el artículo 37² y el literal d) del artículo 40³ del Decreto 1042 de 1978 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.”* Señalan los lineamientos generales sobre el reconocimiento de descanso compensatorio y pago de horas extras.

Que de conformidad con el artículo 8° del Acuerdo 05 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, señala que *“Tendrán derecho al reconocimiento de los descansos compensatorios y a la remuneración de las horas extras laboradas, del trabajo en días dominicales y festivos de los servidores y servidoras del IDARTES que ejerzan empleos de los niveles técnico y asistencial, en la cuantía, términos y condiciones establecidos para los empleados públicos del orden nacional. En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto, ni se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que devengue el servidor o servidora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 9 de 1999 del Concejo Distrital de Bogotá”.*

Que el artículo 2° de la Resolución 361 de 2013 del Idartes señala: *“Limitar la sumatoria de horas extras hasta 50 horas mensuales, para los niveles técnico y asistencial. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria supera dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de Un (1) día hábil por cada Ocho (8) horas extras de trabajo”.*

¹ Literal c), del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 señala: *“De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras. (...) c. El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo.”*

² Artículo 37 ibidem dispuso: *“De las horas extras nocturnas. Se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta excepcionalmente entre las 6 p.m. y las 6 a.m., del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna. Este trabajo se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento sobre la asignación básica mensual.”*

³ Literal d) del artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala: *“Del trabajo ocasional en días dominicales y festivos. Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos (...) d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor.”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 353

(23-Abr-2020)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y horas extras dominicales y /o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que en relación con el trabajo ejecutado en domingos y festivos, el artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala que: “Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos.” Y el literal d dispone que “d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor.”

Que el Decreto Distrital 842 de 2018, expedido el 31 de diciembre de 2018 por el Alcalde Mayor de Bogotá, señala que se deberá respetar la jornada de trabajo establecida por el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, al tiempo que refiere sobre la flexibilización de los horarios de trabajo de los servidores públicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 5A de la Ley 1857 de 2017, permitiendo la maximización de los derechos constitucionales de los servidores en condiciones dignas y justas, así como el de sus familias como núcleo fundamental de la sociedad.

Que con base en el horario y jornada laboral establecida para los funcionarios del Idartes mediante la Resolución N° 1618 del treinta (30) de septiembre de 2019, se debe cumplir con ciento noventa (190) horas mensuales en atención a lo señalado en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, para que se proceda a la respectiva liquidación, reconocimiento y pago de trabajo suplementario.

Que mediante formato de “Autorización previa mensual para laboral horas extras o compensatorios” con radicado de Orfeo N° 20202000038053 de fecha diez (10) de febrero de 2020, la Subdirectora Administrativa y Financiera en su calidad de Ordenadora del Gasto y el Subdirector de Equipamientos Culturales, emitieron autorización al funcionario JESÚS FABIO RUÍZ GALLEGO identificado con cedula N° 19.465.433, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para laborar veintinueve (29) horas extras en el mes de febrero de 2019, según se soporta con el formato de autorización que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que el funcionario JESÚS FABIO RUÍZ GALLEGO, mediante formatos “De reporte para verificación y pago mensual de recargos, horas extras y compensatorios” con radicado N° 20202000073643 del nueve (9) de marzo de 2020, allega el reporte mensual de horas extras laboradas en el mes de febrero de 2020, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que una vez verificados los citados reportes por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Idartes, serán objeto de reconocimiento y pago veintinueve (29) horas extras debidamente autorizadas así: ocho punto cinco (8.5) horas extras diurnas, siete (7) horas extras nocturnas, nueve punto cinco (9.5) horas extras diurnas dominicales y/o festivas y cuatro (4) horas extras nocturnas dominicales y/o festivas autorizadas y laboradas en el mes de febrero de 2020, a razón de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 587.983), tal y como consta en los soportes adjuntos y que hacen parte integral del presente acto administrativo, a favor del funcionario JESÚS FABIO RUÍZ GALLEGO, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 353

(23-Abr-2020)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y horas extras dominicales y /o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Cantidad de Horas	Horas Extras Diurnas	Horas Extras Nocturnas	Horas Extras Diurnas Dominicales y/o Festivas	Horas Extras Nocturnas Dominicales y/o Festivas	Total Horas Extras	Recargo Nocturno 35%	Valor Total
	8.5	7	9.5	4	29	0	
Valores Horas	\$ 113.074	\$ 130.367	\$ 227.478	\$ 117.064	\$ 587.983	\$ 0	\$ 587.983

Que según la certificación expedida por el responsable de presupuesto del Idartes, existe apropiación presupuestal para cubrir los gastos generados en la presente resolución dentro de la actual vigencia fiscal. Adicionalmente, reposan en el archivo de Talento Humano del Idartes los soportes por medio de los cuales se efectúa la liquidación de horas extras diurnas, nocturnas, horas extras diurnas y nocturnas dominicales y/o festivas del funcionario JESÚS FABIO RUÍZ GALLEGO, así como el informe mensual y la autorización previa de horas extras, para poder realizar el reconocimiento del trabajo suplementario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago al funcionario JESÚS FABIO RUÍZ GALLEGO identificado con cedula N° 19.465.433, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 587.983), por concepto de veintinueve (29) horas extras diurnas, nocturnas, horas extras diurnas y nocturnas dominicales y/o festivas laboradas durante el mes de febrero de 2020, de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo y los soportes y autorizaciones que hacen parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las horas extras concedidas en el artículo anterior serán cubiertas por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al rubro 3-1-1-01-01-0005 “Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al funcionario JESÚS FABIO RUÍZ GALLEGO identificado con cedula N° 19.465.433.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 353

(23-Abr-2020)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y horas extras dominicales y/o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 23-Abr-2020

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección	Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano	
Proyectó Área de Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda- Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho-Profesional Especializado Talento Humano	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles y/o María Ximena Correa Rivera-Contratistas OAJ	MSR
Aprobó Revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: La información de las horas extras y valores que se definen en el presente acto administrativo han sido verificados, liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera - Área de Talento Humano de la Entidad.




20202000038053 Fecha: 2020-02-10

16:01 Asunto: Autorización Horas Extras Mes De Febrero

Destinatario: Robertson González Alvarado Cumacho
 Dependencia: 200 Subdirección de Equipamientos
 Por: DIAPOR | Anexos: Folios: 1

31

 ALCALDIA MAYOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Instituto Distrital de las Artes		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO AUTORIZACIÓN PREVIA MENSUAL PARA LABORAR HORAS EXTRAS O COMPENSATORIOS		Código: ITR-GTH-F-64 Fecha: 09/10/2019 Versión: 2
DEPENDENCIA:		SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES		FECHA: 7/02/2020
Autorizo a: (Nombre completo)	JESUS FABIO RUIZ GALLEGO	Horas Autorizadas	FECHA DE AUTORIZACIÓN	
C.C.	19465433		DEL AL	
Cargo:	Técnico operativo. Código 314 Grado 01	29	DD	AAAA
			7	2020
			MM	MM
			2	2
			DD	AAAA
			29	2020
			MM	AAAA
			2	2020

Para desarrollar las actividades programadas en T.JEG durante el mes de febrero de 2020 y demás actividades asignadas durante el mes para cumplir con los requerimientos técnicos de la programación en los escenarios asignados a la Subdirección de Equipamientos Culturales.

Nombre Ordenador Del Gasto

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERO
 Subdirectora Administrativa y
 Financiera

Firma Ordenador del Gasto

Adriana Maria Cruz Rivero

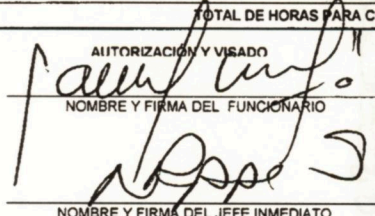
Nombre Jefe Inmediato:

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
 Subdirector de Equipamientos Culturales

VoBo. Jefe Inmediato:

Carlos Mauricio Galeano Vargas

73693

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		Código: 1TR-GTH-F-23								
FORMATO DE REPORTE PARA VERIFICACIÓN Y PAGO MENSUAL DE RECARGOS, HORAS EXTRAS Y COMPENSATORIOS		Fecha: 03/12/2019								
		Versión: 5								
		Página: 1 de 1								
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO										
PELLIDOS Y NOMBRE	Jesus Fabio Ruiz Gallego	IDENTIFICACIÓN	19465433							
CARGO-CÓDIGO-GRAT	TECNICO OPERATIVO	UBICACIÓN	TJEG							
MES LABORADO	FEBRERO	AÑO	2020							
INFORMACIÓN FORMATO AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS O COMPENSATORIOS										
NUMERO DE HORAS AUTORIZADA	29	20202000038053	PERIODO AUTORIZADO							
			DESDE 7 2 2020 HASTA 29 2 2020							
REPORTE DE TIEMPO LABORADO		Sección para ser diligenciada únicamente por el Área de Talento Humano								
JORNADA LABORAL (HORARIO)	FECHA	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	ACTIVIDADES Y/O OBSERVACIONES (Permisos, incapacidades, etc.)	RECARGOS		EXTRAS			
					Nocturno Ordinario	Diurno	Nocturno	Diurno Festivo	Nocturno Festivo	
Semana 1 lunes a viernes 08:30 - 18:00	L									
	M									
	J									
	V									
	S	1								
	D	2								
Semana 2 lunes a viernes 08:30 - 18:00	L	3	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
	M	4	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
	J	5	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
	V	6	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
	S	7	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
	D	8								
Semana 3 lunes a viernes 08:30 - 18:00	L	10	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
	M	11	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
	J	12	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
	V	13	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
	S	14	8:30 a. m.	23:00 p. m.						
	D	15	8:30 a. m.	20:00 p. m.						
Semana 4 lunes a viernes 08:30 - 18:00	L	16	8:30 a. m.	22:00 p. m.						
	M	17	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
	J	18	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
	V	19	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
	S	20	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
	D	21	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
Semana 5 lunes a viernes 08:30 - 18:00	L	22								
	M	23								
	J	24	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
	V	25	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
	S	26	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
	D	27	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
Semana 6 Martes a sábado 8.30 - 18.00	L	28	8:30 a. m.	18:00 p. m.						
	M	29								
	J									
	V									
	S									
	D									
TOTAL DE HORAS LABORADAS:										
TOTAL DE HORAS PARA PAGO:										
TOTAL DE HORAS PARA COMPENSATORIO:										
AUTORIZACIÓN Y VISADO					VERIFICACIÓN ÁREA DE TALENTO HUMANO / NOMINA					
 NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO					NOMBRE DE QUIEN VERIFICÓ FECHA NOMBRE DE QUIEN REVISÓ NOMBRE DE QUIEN APROBÓ					
Certifico que el funcionario firmante, cumplió a cabalidad con la jornada laboral establecida por el Decreto Ley 1042 de 1978, Artículo 33. De la jornada de trabajo. La información aquí consignada corresponde a la realidad del tiempo laborado.										
NORMATIVIDAD										
Decreto Ley 1042 de 1978, Artículo 33. De la jornada de trabajo. Decreto Ley 1042 de 1978, Artículo 36, 37, 38, 39, y 40. Pago de Horas Extras. Acuerdo 9 de 1999 Artículo 3: En ningún caso se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica mensual de cada funcionario.										
GUIA DE DILIGENCIAMIENTO										
Una vez diligenciado el formato en computador se deberá imprimir en tamaño folio, firmar y radicar en la oficina de correspondencia dentro de los primeros tres (3) días hábiles del mes. Para su elaboración se tendrá en cuenta lo siguiente:										
Identificación del funcionario: Diligenciar los datos que identifican al funcionario de quien se hace el reporte de trabajo.										
Apellidos y nombres: Escribir apellidos y nombres completos. Identificación: Indicar tipo de documento de identidad y número. Cargo: Escribir denominación, código y grado del cargo. Ubicación: Escribir lugar (sede) en donde se desarrollan las actividades reportadas. Mes laborado: Escribir el mes en el cual se desarrollaron las actividades a reportar. Año: Escribir el año en el cual se desarrollaron las actividades a reportar.										
Autorización previa mensual para laborar horas extras o compensatorios: En esta sección se debe ingresar la información del formato de autorización de horas extras (1TR-GTH-F-64) con el cual se autorizó el trabajo suplementario para el periodo a reportar.										
Número de horas autorizadas: Debe ser el mismo número de horas autorizadas en el formato radicado previamente. Número radicado Orfeo: Número con el cual se radicó la autorización en la plataforma Orfeo. Periodo autorizado: Fechas (día- mes - año) dentro de las cuales se autorizó el trabajo suplementario.										
Reporte de tiempo laborado: En esta sección de acuerdo al mes reportado se diligencia la información del tiempo laborado por el funcionario.										
Jornada laboral: Horario autorizado en esa semana en formato 24 horas (Ejemplo: Lunes a viernes de 8:30 a 18:00) Fecha: Registrar la fecha en el día de la semana respectivo (lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado o domingo). Hora entrada: Ingresar hora de inicio de la labor en formato 24 horas Hora salida: Ingresar hora de finalización de la labor en formato 24 horas										
Actividades y/u observaciones: Indicar tipo de labor realizada y/o si el funcionario tuvo algún permiso, incapacidad o gozó de un compensatorio.										
Autorización y visado: Para el reconocimiento de horas extras de técnicos, administrativos y operativos se requiere la firma del Jefe inmediato. En el caso de profesionales, para el reconocimiento de compensatorios, firma el Ordenador del Gasto.										

20202000073643 Fecha: 2020-03-09

10:17 Asunto: Alcance Reporte De Horas Extras Mes

De F

Destinatario: Robinson Gloriano Alvarado Camacho
 Dependencia: 200 Subdirección de Equipamientos
 Por: DIAPOR | Anexos: 1 Folios: 1.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.




20202000038053 Fecha: 2020-02-10

16:01 Asunto: Autorización Horas Extras Mes De Febrero

Destinatario: Robertson Goncarlo Alvarado Cumacho
Dependencia: 200.Subdirección de Equipamientos
Por: DIAPOR | Anexos: Folios : 1.

31

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subdirección de las Áreas Operativas</p>		<p>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>		<p>Código: ITR-GTH-F-64</p>
<p>AUTORIZACIÓN PREVIA MENSUAL PARA LABORAR HORAS EXTRAS O COMPENSATORIOS</p>		<p>FECHA: 09/10/2019</p>		<p>Versión: 2</p>
<p>DEPENDENCIA:</p>		<p>SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES</p>		<p>7/02/2020</p>
<p>Autorizo a: (Nombre completo)</p>	<p>JESUS FABIO RUIZ GALLEGO</p>	<p>Horas Autorizadas</p>	<p>FECHA DE AUTORIZACIÓN</p>	
<p>C.C.</p>	<p>19465433</p>	<p>29</p>	<p>DEL</p>	<p>AL</p>
<p>Cargo:</p>	<p>Técnico operativo. Código 314 Grado 01</p>	<p>DD 7</p>	<p>MM 2</p>	<p>AAAA 2020</p>
		<p>DD 29</p>	<p>MM 2</p>	<p>AAAA 2020</p>
<p>Para desarrollar las actividades programadas en TJEG durante el mes de febrero de 2020 y demas actividades asignadas durante el mes para cumplir con los requerimientos técnicos de la programación en los escenarios asignados a la Subdirección de Equipamientos Culturales.</p>				

Nombre Ordenador Del Gasto

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Firma Ordenador del Gasto

Nombre Jefe Inmediato:

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales

VoBo. Jefe Inmediato:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto D. de las Artes

RESOLUCIÓN N°

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y horas extras dominicales y /o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 36¹, el artículo 37² y el literal d) del artículo 40³ del Decreto 1042 de 1978 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones"* Señalan los lineamientos generales sobre el reconocimiento de descanso compensatorio y pago de horas extras.

Que de conformidad con el artículo 8° del Acuerdo 05 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, señala que *"Tendrán derecho al reconocimiento de los descansos compensatorios y a la remuneración de las horas extras laboradas, del trabajo en días dominicales y festivos de los servidores y servidoras del IDARTES que ejerzan empleos de los niveles técnico y asistencial, en la cuantía, terminos y condiciones establecidos para los empleados públicos del orden nacional. En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto, ni se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que devengue el servidor o servidora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 9 de 1999 del Concejo Distrital de Bogotá"*.

Que el artículo 2° de la Resolución 361 de 2013 del Idartes señala: *"Limitar la sumatoria de horas extras hasta 50 horas mensuales, para los niveles técnico y asistencial. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria supera dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de Un (1) día hábil por cada Ocho (8) horas extras de trabajo"*.

¹ Literal c) del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 señala: *"De las horas extras diurnas: Cuando por razones especiales del servicio fueren necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas a quienes este hubiere delegado tal atribución, autorización de descanso compensatorio o pago de horas extras."*

² Artículo 37: *"El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo."*

³ Artículo 37 ídem dispuso: *"De las horas extras nocturnas: Se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta exclusivamente entre las 6 p.m. y las 6 a.m. del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna. El trabajo se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento sobre la asignación básica mensual."*

⁴ Literal d) del artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala: *"Del trabajo ocasional en días dominicales y festivos: Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos (...). El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este es menor."*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

()
Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y horas extras dominicales y /o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que en relación con el trabajo ejecutado en domingos y festivos, el artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala que: "Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos." Y el literal d dispone que "d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor."

Que el Decreto Distrital 842 de 2018, expedido el 31 de diciembre de 2018 por el Alcalde Mayor de Bogotá, señala que se deberá respetar la jornada de trabajo establecida por el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, al tiempo que refiere sobre la flexibilización de los horarios de trabajo de los servidores públicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 5A de la Ley 1857 de 2017, permitiendo la maximización de los derechos constitucionales de los servidores en condiciones dignas y justas, así como el de sus familias como núcleo fundamental de la sociedad.

Que con base en el horario y jornada laboral establecida para los funcionarios del Idartes mediante la Resolución N° 1618 del treinta (30) de septiembre de 2019, se debe cumplir con ciento noventa (190) horas mensuales en atención a lo señalado en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, para que se proceda a la respectiva liquidación, reconocimiento y pago de trabajo suplementario.

Que mediante formato de "Autorización previa mensual para laboral horas extras o compensatorios" con radicado de Orfeo N° 20202000038053 de fecha diez (10) de febrero de 2020 la Subdirectora Administrativa y Financiera en su calidad de Ordenadora del Gasto y el Subdirector de Equipamientos Culturales, emitieron autorización al funcionario JESÚS FABIO RUIZ GALLEGO identificado con cedula N° 19.465.433, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales - Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para laborar veintinueve (29) horas extras en el mes de febrero de 2020, según se soporta con el formato de autorización que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que el funcionario JESÚS FABIO RUIZ GALLEGO, mediante formatos "De reporte para verificación y pago mensual de recargos, horas extras y compensatorios" con radicado N° N° 20202000073643 del nueve (9) de marzo de 2020, allega el reporte mensual de horas extras laboradas en el mes de febrero de 2020, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que una vez verificados los citados reportes por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Idartes, serán objeto de reconocimiento y pago veintinueve (29) horas extras debidamente autorizadas así: ocho punto cinco (8.5) horas extras diurnas, siete (7) horas extras nocturnas, nueve punto cinco (9.5) horas extras diurnas dominicales y/o festivas y cuatro (4) horas extras nocturnas dominicales y/o festivas autorizadas y laboradas en el mes de febrero de 2020, a razón de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 587.983), tal y como consta en los soportes adjuntos y que hacen parte integral del presente acto administrativo, a favor del funcionario JESÚS FABIO RUIZ GALLEGO, así:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

()

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y horas extras dominicales y/o festivas a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Cantidad de Horas	Horas Extras Diurnas	Horas Extras Nocturnas	Horas Extras Diurnas Dominicales y/o Festivas	Horas Extras Nocturnas Dominicales y/o Festivas	Total Horas Extras	Recargo Nocturno 35%	Valor Total
	85	7	95	4	29	0	
Valores Horas	\$ 113.074	\$ 130.367	\$ 227.478	\$ 117.064	\$ 587.983	\$ 0	\$ 587.983

Que según la certificación expedida por el responsable de presupuesto del Idartes, existe apropiación presupuestal para cubrir los gastos generados en la presente resolución dentro de la actual vigencia fiscal. Adicionalmente, reposan en el archivo de Talento Humano del Idartes los soportes por medio de los cuales se efectúa la liquidación de horas extras diurnas, nocturnas, horas extras diurnas y nocturnas dominicales y/o festivas del funcionario JESÚS FABIO RUÍZ GALLEGO, así como el informe mensual y la autorización previa de horas extras, para poder realizar el reconocimiento del trabajo suplementario

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago al funcionario JESÚS FABIO RUÍZ GALLEGO identificado con cedula N° 19.465.433, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 587.983), por concepto de veintinueve (29) horas extras diurnas, nocturnas, horas extras diurnas y nocturnas dominicales y/o festivas laboradas durante el mes de febrero de 2020, de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo y los soportes y autorizaciones que hacen parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las horas extras concedidas en el artículo anterior serán cubiertas por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente con cargo al rubro 3-1-1-01-01-0005 "Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario" del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al funcionario JESÚS FABIO RUÍZ GALLEGO identificado con cedula N° 19.465.433.



GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
CALCULO DE RECARGOS, HORAS EXTRAS Y
COMPENSATORIOS

Código: ITR-GTH-F-65

Fecha: 10/10/2019

Versión: 01

Horas trabajadas en el mes de	FEBRERO	Para pago en el mes de	MARZO
NOMBRE FUNCIONARIO	JESUS FABIO RUIZ GALLEGO		
MES AUTORIZADO:	FEBRERO	HORAS AUTORIZADAS:	29
	FORMULA	Número	Valor Recargos
RECARGOS			
RECARGO NOCTURNO	$((\text{Asig. Básica}/190) * 35\% * \text{No. De Horas}) =$	0.0	\$ -
RECARGO DIURNO FESTIVO	$((\text{Asig. Básica}/190) * 200\% * \text{No. De Horas}) =$	0.0	\$ -
RECARGO NOCTURNO FESTIVO	$((\text{Asig. Básica}/190) * 235\% * \text{No. De Horas}) =$	0.0	\$ -
	Total:	0.0	\$ -
HORAS EXTRAS			
HORAS EXTRAS DIURNAS	$((\text{Asig. Básica}/190) * 125\% * \text{No. De Horas}) =$	8.5	\$ 113.074
HORAS EXTRAS NOCTURNAS	$((\text{Asig. Básica}/190) * 175\% * \text{No. De Horas}) =$	7.0	\$ 130.367
HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS	$((\text{Asig. Básica}/190) * 225\% * \text{No. De Horas}) =$	9.5	\$ 227.478
HORAS EXTRAS NOCTURNAS FESTIVAS	$((\text{Asig. Básica}/190) * 275\% * \text{No. De Horas}) =$	4.0	\$ 117.064
	Total:	29.0	\$ 587.983
		TOTAL A PAGAR:	\$ 587.983
COMPENSATORIOS			
OBSERVACIONES:			
Elaboró	Edgar Orlando Velandia, Contratista - Área de Talento Humano		
Fecha Revisión:	10	3	2020
Elaboró: Edgar Orlando Velandia p. Contratista - Área de Talento Humano <i>[Signature]</i>			
Revisó: Gina Paola Pinzon, Contratista Nómina - Área de Talento Humano <i>[Signature]</i>			
Revisó: Yenni Carolina Rodríguez, Contratista Nómina - Área de Talento Humano <i>[Signature]</i>			
Revisó: Robertson Alvarado Camacho, Profesional Especializado 222 G2 - Área de Talento Humano <i>[Signature]</i>			

BOGOTÁ

INSTITUTO DE LAS ARTES - IDARTES

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
900.413.030-9

CONSOLIDADO HORAS EXTRAS DEL MES DE FEBRERO 2020 Y CANCELADAS EN NOMINA DE MARZO 2020 PLANTA PERMANENTE

HORAS EXTRAS. VALOR NO SUPERIOR 50% DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA V/O HASTA 50 HORAS. PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JEFE INMEDIATO																		
CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	Asignación básica Mensual	DIURNAS 125%		NOCTURNAS 175%		DOMINICAL Y FESTIVAS DIURNA 225%		DOMINICAL Y FESTIVAS NOCT. 275%		RECARGO NOCTURNO DEL 35%		RECARGO DOMINICAL FESTIVO DIURNO 200%		RECARGO DOMINICAL FESTIVO NOCTURNO 235%		TOTAL
				No. Horas	VALOR H.E.D	No. Horas	VALOR H.E.N	No. Horas	VALOR H.E.D.F	No. Horas	VALOR H.E.M.F	No. Horas	VALOR RECARGO NOCTURNO	No. Horas	VALOR RECARGO DOMINICAL O FESTIVO DIURNO	No. Horas	VALOR RECARGO DOMINICAL O FESTIVO NOCTURNO	
19.465.433	RUIZ GALLEGO	JESUS FABO	\$ 2.022.023	6,5	113.074	7,0	130.367	9,5	227.478	4,0	117.064	0,0	0,0	-0	0,0	0,0	0,0	587.983
TOTAL				8,5	113.074,0	7,0	130.367,0	9,5	227.478,0	4,0	117.064,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	587.983,0

Elaboró: Edgar Orando Velazquez Contralista Área Talento Humano SAF
 Revisó: Arjela María Osorio Moreno Contralista Norma - Área Talento Humano SAF
 Revisó: Gina Paola Pinzari Cortázar Norma - Área Talento Humano SAF
 Aprobó: Robertson González Alvarado Contralista Pruebas y Especializado - Área de Talento Humano SAF

BOGOTÁ

IDARTES

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

900.413.030-9

CONSOLIDADO HORAS EXTRAS DEL MES DE FEBRERO 2020 Y CANCELADAS EN NOMINA DE MARZO 2020 PLANTA PERMANENTE

COMPENSATORIOS, VALOR SUPERIOR AL 50% DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA Y/O 60 HORAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JEFE INMEDIATO

DATOS PERSONALES				50%	Máximo 50 Horas	RELACION COMPENSATORIOS FEBRERO 2020									
CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	ABM	TOTAL HORAS MES	Valor Hora Laboral	HED	HEN	HEDF	HENF	Horas Diurnas Para Compensatorios	Horas Nocturnas Para Compensatorios	Horas Diurnas Festivas Para Compensatorios	Horas Nocturnas Festivas Para Compensatorios	compensatorios por recargo nocturno	TOTAL
19.455.433	RUIZ GALLEGO	JESUS FABIO	29.08%	29.00	8.42%	8.5	7.0	9.5	4.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
				92.0	106.0	100.0	40.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Elaboró: Edgar Orlando Valencia Contrata Area Talento Humano SAF
Revisó: Angelica Maria Ospina Moreno Contrata Norma - Area Talento Humano SAF
Revisó: Gina Paola Pinzon Contrata Norma - Area Talento Humano SAF
Aprobó: Robertho Ospina Alvarado Contrata Procedura Especializado - Area Talento Humano SAF

